CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE COROZAL Y LA ESE CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL
N° (CI-CD-001-2025)

OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL- SUCRE
CONTRATISTA:	E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL
VALOR:	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($543.528.392,oo)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 3.838.696, expedida en Corozal, actuando en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Corozal, (Sucre) y como tal su representante legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte **ANGELY LUZ MORA ROBLES** identificada con la C.C N° 1.143.155.976 expedida en Barranquilla (Sucre), actuando en calidad de gerente y como tal representante legal de la **E.S.E. CARTAGENA DE INDIA DE COROZAL**, y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, han convenido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: a) Que al municipio de Corozal, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente presentación de los servicios públicos. b) Que es pilar fundamental de la administración pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados. C) Que el artículo 26 de la ley 1122 del 2007 prevé que la prestación de los servicios por parte de las Instituciones Públicas se hará a través de las Empresas Sociales del Estado. d) Que las normas reglamentarias prevé que las contrataciones del plan de intervención colectivas de conformidad con los dispuestos en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la ley 1122 de 2007 con las IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa siempre y cuando cumplan con las condiciones del sistema de la garantía de la calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud de que trata el reglamento. e) Que al MUNICIPIO le corresponde garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución del plan intervención colectiva transitoria. f) Que el artículo 2 de la ley 80/93, en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 , y el artículo 76 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, autoriza a las entidades del Estado a celebrar contratos interadministrativos con otras

entidades estatales, los cuales se celebraran directamente, siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. g) Que la función pública se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia y eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, principios rectores que se aplicaran igualmente en la prestación de servicios de salud, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen, lo anterior en concordancia con el artículo 3 de la ley 489 de 1998, con fundamento en ello se celebra el presente contrato, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL; según presupuesto oficial y programación de actividades que contiene los programas y proyectos establecidos en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, emanado de la Secretaria de Salud Municipal de competencia exclusiva para que desarrolle la Empresa Social del Estado. Las actividades contenidas en el anexo No. 1 al presente contrato. **CLÁSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($543.528.392,oo). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO pagara a la EMPRESA el valor total del contrato de la siguiente manera**: 1)** Un primer pago a título de pago anticipado por el equivalente al 30% del valor total del contrato. **2)** Pagos parciales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contractuales, previa presentación de informe parcial de actividades, informe financiero y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás requeridos para tal fin. **CLAUSULA QUINTA: DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Al celebrarse el presente contrato el MUNICIPIO y la EMPRESA adquieren los derechos y obligaciones previstas en la ley que regulan el presente contrato. Por parte del **MUNICIPIO**: 1) Asignar los recursos humanos, financieros y técnicos que se requieran para la ejecución del contrato;2) Girar en la forma acordada los recursos señalados en la cláusula tercera a la cuenta que la EMPRESA reporte para tal fin;3) Dar las orientaciones generales a través de la secretaria de Salud para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto; 4) Prestar a la EMPRESA el apoyo y la asistencia técnica que requiera para el desarrollo y ejecución del contrato. 5) Designar un supervisor del contrato quien será la Secretaria de Salud Municipal. **POR PARTE DE LA EMPRESA**: **1-<u>En cuanto al manejo de los recursos</u>**: 1. Incorporar los recursos por la venta de servicios de salud y destinarlos al pago requeridos para ejecutar el proyecto. 2) Presentar en forma oportuna los informes financieros, de gestión y de ejecución que el MUNICIPIO requiera durante la ejecución y liquidación del contrato. 3) Asistir a las reuniones que se convoquen. 4) Mantener y garantizar el archivo de la información documental del proyecto por un periodo no inferior a dos (2) años a partir de la fecha de liquidación del contrato. 5) Garantizar que los recursos no tendrán una destinación diferente a los motivos por los cuales fueron invertidos para evitar paralización de las actividades. **2-<u>En cuanto a la ejecución del proyecto</u>:** 1. A dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, jurídicas, técnicas, financieras, institucionales; 2. Iniciar la ejecución de las actividades y garantizar su terminación en el término establecido por ello. 3. Ejecutar integralmente las actividades en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales, atendiendo a la población objeto del presente Plan. 4. Realizar los ajustes necesarios a los sistemas de información y facturación y dar cumplimiento a las normas establecidas por la DIAN, por la

Superintendencia de Salud, a los requerimientos del MUNICIPIO proferidos en razón de la supervisión que ejerce y demás normas vigentes. 5. Presentar al término del contrato un informe de actividades con cumplimiento de metas e indicadores según lo dispuesto en el Plan. 6. Dar cumplimiento a las disposiciones legales en lo referente a los pagos de aportes a seguridad social y parafiscal si a ello hubiere lugar. **3- En cuanto a las actividades a desarrollar del objeto**. Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Participar en reunión inicial de coordinación con el equipo de referentes de las dimensiones del Plan de Salud Territorial Municipal en el marco del PMSP; **2.** Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio; **3.** Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución; **4.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante, la secretaria de salud y medio ambiente adjunta el anexo técnico para la ejecución del PIC -2025; **5.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente Resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas; **6.** ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud; **7.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación; **8.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas; **9.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC; **10.** Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados; **11.** Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas; **12.** Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS"; **13.** Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social; **14.** Disponer de un coordinador PIC o líder institucional para la planeación y organización de las actividades; **15.** Disponer de un área de trabajo con las condiciones, las herramientas e insumos necesarios; **16.** Desarrollar las actividades en coordinación con otros sectores, instituciones y la comunidad; **17.** Participar en reuniones de seguimiento y avance convocadas por el equipo de referentes de las dimensiones del Plan de Salud Territorial en el marco del PMSP; **18**. Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades; **19.** Utilizar papelería con los logos institucionales (Contratista, Contratante y PMSP); **20.** Manejar los recursos para la ejecución del PIC en una cuenta bancaria exclusiva; **21.** Presentar los respectivos Informes de acuerdo a los pagos realizados y el final para efectos del último pago (en medio físico y magnético) debe contener: Informe general de las

actividades con sus respectivos soportes de acuerdo a lo establecido por el supervisor; **22.** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Municipio, so pena de las sanciones legales a que haya lugar; **23.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes, las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con objeto contractual; **24.** Realizar las actividades específicas detalladas en el anexo técnico y económico que hace parte integral de este contrato, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Protección Social; **25.** Participar en reuniones de seguimiento y avance convocadas por Secretaría de Salud Municipal; **26.** Utilizar papelería con los logos institucionales (Alcaldía, ESE y PDSP); **27.** Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades-Semaforización; **28.** Manejar los recursos para la ejecución del PIC en una cuenta bancaria exclusiva; **29.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA**: La EMPRESA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne al MUNICIPIO frente a cualquiera de sus acciones, negligencias, u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y cualquier otro que ocasione daño o perjuicio a terceros o bienes. **CLÁUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO**: La EMPRESA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo o por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: JURAMENTO**: La EMPRESA declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades comprendidas en la constitución a la ley ni que es responsable fiscalmente según la ley 610 de 2001, o norma que la remplace, modifique o sustituya. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Este contrato por su naturaleza no constituye relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y la EMPRESA, ni con las personas que dependan de este, en la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la supervisión y control que el MUNICIPIO ejercerá para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es por el termino de ejecución del mismo y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA -TERMINACION DEL CONTRATO**: Además de las causales de terminación unilateral previstas en el artículo 17 de la ley 80/93 el presente contrato podrá terminarse por: a) anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por mutuo acuerdo de las partes. b) anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por ejecución idónea y satisfacción de las partes. c) Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto del contrato, d) por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo la EMPRESA comunicarlo anticipadamente al MUNICIPIO, para proceder a la actuación administrativa pertinente. e) por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de este contrato, f) con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución unilateralmente, cuando una parta haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto; o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRINCIPIOS SOBRE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Para la interpretación de las clausulas o estipulaciones de este contrato. Las partes se remiten a los fines y principios inherentes a la ley 80/93 y a los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos característicos de los contratos, y a lo

establecido en los artículos 15 y s.s de la ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor a pagar establecido en el presente contrato se imputará al presupuesto del municipio de Corozal, vigencia 2025 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 25000037 de fecha 27 de enero de 2025, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUJECION DE PAGO**: El pago que debe hacer el MUNICIPIO del valor total de contrato queda sujeto a los trámites ordinarios establecidos en la ley y por el MUNICIPIO para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, la calidad de las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, hay la posibilidad de no exigir garantías al contratista, sin embargo, El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de ALCALDIA MUNICIPIO DE COROZAL la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, según corresponda respectivamente, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la ejecución, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato más cuatro (4) meses y será obligación del contratista mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.	El diez Por ciento10% del valor total del contrato, sus adicciones y prórrogas.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sus adicciones y prórrogas.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	La garantía de calidad del servicio debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato más cuatro (4) meses y será obligación del contratista	El diez Por ciento10% del valor total del contrato, sus adicciones y prórrogas.

	mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.	
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Salud Municipal, quien certificará el cumplimiento de las actividades contractuales por parte de la EMPRESA. **DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II, luego de leído y aprobado en todas sus partes por los intervinientes

Elaboró: JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO

REVISÓ: PATRICIA URZOLA BADEL – SECRETARIA JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES